

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. DECLARATIVO SIMULACIÓN No. 202000537

Verificados los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de LUZ MARINA RAMÍREZ y JOSÉ ENRIQUE RAMÍREZ, el Despacho

D I S P O N E

ADMITIR la demanda de proceso **DECLARATIVO DE SIMULACIÓN** promovida a través de apoderada por **LUZ MARINA RAMÍREZ Y JOSE ENRIQUE RAMÍREZ** en contra de **CARLOS JULIO ALARCÓN SÁNCHEZ Y NAUDA GLORIA RAMÍREZ**.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos al demandado por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretendan hacer valer.

ORDENAR que los demandantes y su apoderada judicial cumplan las disposiciones a que se contrae el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., para la notificación y traslado al demandado determinado.

ORDENAR LA ACUMULACIÓN del presente proceso al de la SUCESIÓN INTESTADA de la causante **LEONOR RAMIREZ DE ALARCÓN**, adelantado en este mismo Despacho bajo la radicación 253863184001201900116, para que en adelante se tramiten en una sola actuación.

RECONOCER personería a la Abogada OLGA ALEJANDRA RODRIGUEZ RODRIGUEZ como apoderada de los señores LUZ MARINA RAMÍREZ y JOSÉ ENRIQUE RAMÍREZ en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA